Año de 1942 Miércoles 8 de Julio Núm. 81

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de id., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional celebradas en la provincia de Segovia;

Resultado que por orden de la Dirección General de Primera Enseñanza, de fecha 30 de Julio de 1941, fueron asignadas al Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional que actuó en Segovia para su provisión veintisiete plazas para Maestros y diecisiete para Maestras, en relación con el número de opositores matriculados en dicha provincia;

Resultando que los opositores don Gil M. Colmenarejo Santos, ex cautivo; don Arturo Galán Valera, huérfano; doña Pilar Higueras Fernández y doña Catalina Marcos Hernángómez, ex combatientes, actuaron en el tercer ejercicio de la opasición y no aparecen incluidos en las propuestas, a pesar de no haberse cubierto las plazas correspondientes a los turnos por los que actuaron;

Vista la ley de 25 de Agosto de 1939, el decreto de 17 de Octubre de 1940 y la orden ministerial de 19 de Mayo de 1941;

Considerando que, de conformidad con la distribución de plazas que preceptúa la ley de 25 de Agosto de 1939, procede la inclusión en la propuesta de los opositores con anterioridad reseñados, que actuaron en el tercer ejercicio por los turnos restringidos.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta del Tribunal e incluir a dichos opositores a continuación de la misma, por orden de puntuación alcanzado, quedando aumentadas las plazas que se asignaron al Tribunal en número suficiente para la admisión de los mismos.

MAESTROS

1. D. Antonio González Alonso.
2. D. Patricio Monjas Casado.
3. D. Casimiro Giménez Clemente.
4. D. Andrés Arahuete Cuadrado.
5. D. Antonio Espinar Pascual.
6. D. Alejo Marinas Dominguez.
7. D. Ramón de la Iglesia Siguero.
8. D. Marcelino del Real Ruiz.
9. D. Anastasio Viejo Lutiániz.
10. D. Jacinto Santodomingo Herrero.
11. D. Isidoro Casado Calle
12. D. Mariano Arranz Esteban.
13. D. Mariano Llorente de Andrés.
14. D. Angel Sánchez Blasco.
15. D. Félix Toledano Marugán.
16. D. José María Ciz y Sánchez.
17. D. Salustiano Olivera Natal.
18. D. Manuel Alonso Yagüe.
19. D. Benigno Llorente Gutiérrez.
20. D. Juan José Herrero Senovilla.
21. D. Mariano González Díaz.
22. D. Santiago Robledo Robledo.
23. D. Telesforo de Miguel Lucas.
24. D. Pedro Cardiel Pascual.
25. D. Lineo Sanz Calle.
26. D. Julio Ayerra Rodríguez.
27. D. Poligeno Gutiérrez García.
28. D. Gil M. Colmenarejo Santos.
29. D. Arturo Galán Valera.

MAESTRAS

1. D.ª Guadalupe Portero Hernández.
2. D.ª Vicenta Moreno López.
3. D.ª Tomasa de la Iglesia Siguero.
4. D.ª María Cruz García Nieto.
5. D.ª Fuencisla Hernández Ribera.
6. D.ª Victorina Gutiérrez Gómez.
7. D.ª Antonia Herrranz Herranz.
8. D.ª Maximiliana Gimeno Martín.
9. D.ª Fuencisla Martín Aparicio.
10. D.ª Araceli Joaquín Prieto.
11. D.ª Marcionila López López.
12. D.ª Carmen Egido Nicolás.
13. D.ª Felisa Virseda Heredero.
14. D.ª Valentina Mesonero Dimas.
15. D.ª Fuencisla Martín San Silvestre.
16. D.ª Enriqueta Sanz Sanz.
17. D.ª Aurea López de la Cruz.
18. D.ª Pilar Higueras Hernández.
19. D.ª Catalina Marcos Hernangómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de Julio de 1942.—Ibáñez Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

(Del B. O. del E., 6 Julio, n.º 176)

1729

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Circulación de mercancías intervenidas por el Servicio Nacional del Trigo

CIRCULAR NÚM. 3

El párrafo 2.º del artículo 15 de la orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de Mayo de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* de 1.º de Junio), establece:

Cuando los productos intervenidos se trasladen desde las fincas de los productores o desde sus paneras a los almacenes del Servicio Nacional del Trigo, a los molinos maquileros, o de una finca a otra de un mismo propietario, *dentro de la misma provincia*, deberán ir respaldados por un *conduce* que extenderá el Alcalde del término municipal donde se encuentre almacenada la cosecha, con arreglo al modelo oficial que se establezca.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, esta Jefatura hace saber:

1.º Ningún producto intervenido por este servicio puede circular *dentro de esta provincia*, si no va acompañado del *conduce*, que deberá extender el Sr. Alcalde del término municipal donde se encuentre el producto a trasladar, no pudiendo por tanto, circular éste con sólo la declaración C-1, sino que es *condición indispensable que vaya respaldado con ambos documentos.*

2.º El *conduce* es necesario para trasladar productos desde las paneras de los agricultores a los almacenes del Servicio, a los molinos maquileros, a las fábricas de harina, a otra finca del mismo propietario y a las paneras de los rentistas.

3.º Para trasladar productos de una a otra provincia se precisa guía expedida por el Ilmo. Sr. Comisario de Recursos, en la forma establecida.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará además un *permiso especial* del Ilmo. Sr. Delegado nacional del Servicio del Trigo.

4.º El *conduce*, que sólo tiene validez durante el mismo día de su fecha, consta de dos cuerpos: el primero o matriz, quedará en el Ayuntamiento, recibiendo el segundo cuerpo el interesado, quien tiene obligación de entregarle en el almacén del Servicio, molino, fábrica de harinas o Ayuntamiento del punto de destino que figure en el conduce; viniendo obligados los receptores de los productos, bajo su responsabilidad, a comprobar que las cantidades de mercancías transportadas son las mismas que figuran en el *conduce*.

5.º Deberá extenderse un *conduce* para cada partida que se trate de trasladar y por cada producto.

Cuando al extender un *conduce* se inutilizare por error u otra causa, deberá unirse el segundo cuerpo a la matriz, haciendo constar los motivos de la inutilización.

6.º. Mensualmente, dentro de los cinco primeros días y por *correo certificado*, remitirán las Alcaldías a esta Jefatura las matrices de los talonarios completos que hubieran expedido en el mes anterior.

Asimismo y en idéntica forma y plazo, enviarán los Sres. Alcaldes a esta Jefatura los segundos cuerpos de los *conduce* que les lleguen de los productos transportados por los agricultores de una finca a otra o a las paneras de los rentistas.

Los Jefes de almacén, fabricantes de harina y molineros, recibirán instrucciones especiales respecto a la forma y plazos de permitir los segundos cuerpos de los *conduce* que lleguen a su poder.

7.º. Inmediatamente a la recepción del Boletín Oficial de la provincia en que se publique la presente circular, los Sres. Alcaldes, por sí o por persona o agencia debidamente autorizada por escrito, solicitarán el número de *conduce* que calculen necesarios en el término municipal; bien entendido que para hacerles entrega de dichos impresos es condición previa la de ingresar en la *c/c* de esta Jefatura, en cualquiera de los Bancos Hispano-Americano, Español de Crédito o Castellano, de esta Capital, el importe de aquéllos, a razón de seis pesetas cada talonario de 100 hojas (seis céntimos por impreso).

Los Sres. Secretarios, al extender los *conduce*, cobrarán a los interesados *diez céntimos* por cada impreso, quedando el margen de cuatro céntimos a su favor como remuneración por el trabajo de extensión de aquéllos.

8.º Esta Jefatura ruega a los señores Alcaldes den lectura de la presente a todos los vecinos, para su más exacto cumplimiento; advirtiéndoles que con arreglo a lo que dispone el artículo 16 de la orden ya citada, las infracciones que se cometan serán castigadas de conformidad con lo que establece el artículo 12 del decreto-ley de ordenación triguera y artículo 155 del reglamento para su aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes de tasas.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Segovia, 3 de Julio de 1942. — El Jefe provincial, Joaquín Barrio.

1727

Delegación de Industria de la provincia de Segovia

Instalaciones ambulantes de destilación de plantas aromáticas

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los usuarios de instalaciones portátiles de destilación de plantas aromáticas

que actualmente se hallen instaladas en esta provincia, que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, están obligados a solicitar del Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria la autorización correspondiente, mediante instancia en la que hagan constar: a) Nombre del propietario. b) Número de calderas que posee en la provincia. c) Sistema de destilación, acuosa, por vapor, etcétera. d) Tipo de calderas y capacidad total de cada una en litros.

Las instalaciones de nuevas calderas deberán solicitarse en igual forma.

Las autorizaciones de funcionamiento que conceda la Dirección General de Industria serán válidas para ejercer la explotación en toda España, pudiendo trasladarse las instalaciones de una a otra provincia sin más requisito que notificar la baja a la Delegación de Industria de donde parte, y el alta a la Delegación de Industria donde desea instalarse.

De conformidad con lo dispuesto en la ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de Noviembre de 1939, decreto de 8 de Septiembre de 1939 y orden del Ministerio de Industria y Comercio de 12 del mismo mes y año, las instalaciones de este tipo que en el plazo fijado no estén en condiciones legales serán consideradas clandestinas, así como las nuevas calderas que puedan instalarse sin la autorización previa de este Ministerio.

Segovia, 4 de Julio de 1942.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano y de Orduña.

682

Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 3 de Marzo de 1942

En la ciudad de Segovia a tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las once y media de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados Gestores que constituyen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial, don Alfonso Arroyo Zúñiga, don Arturo Acosta García, don Juan Herrero Garrido, don Tomás Angulo de Blas y don Ricardo Cáceres y Torres, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de don José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario don Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla.

Declarada abierta la sesión por el señor Presidente, el Sr. Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Beneficencia provincial. — Santo Tomé del Puerto.—Solicitado por Silvina Bombín, mayor de edad, casada, y vecina de Santo Tomé del Puerto, el ingreso en la Residencia Provincial de su nieta Lucila García Sanz, de siete años de edad, huérfana de padre y cuya madre, así como la peticionaria carecen en absoluto de bienes, siéndola imposible atender a dicha niña; la Comisión, teniendo en cuenta la especial circunstancia de necesidad y desamparo en que se encuentra la niña Lucila García Sanz por la falta de su padre, hace años desaparecido y la indigencia extrema de su madre y abuela, y en armonía con los preceptos determinados en el artículo sextò de la vigente ley de protección a la infancia desvalida, acuerda autorizar el ingreso de la citada menor Lucila García Sanz en la sección de huérfanos de la Residencia Provincial, con carácter provisional, hasta tanto que las circunstancias permitan a los familiares de dicha niña atenderla y sostenerla.

Subsidios de lactancia.—Martín Miguel y Zamarramala.—La Comisión acuerda desestimar peticiones de subsidio de lactancia, que para la crianza de sus hijos Andrés y María Petra, solicitan Crispiniano Casado, casado, albañil y vecino de Martín Miguel y María Gómez Segovia, soltera y vecina de Zamarramala, ya que en dichos peticionarios no concurren precisamente las circunstancias de pobreza en el primero y moralidad en la segunda, que para el disfrute de esta clase de auxilios tiene establecidas la Corporación provincial.

Idem.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda estimar e inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia, las peticiones siguientes:

Formulada por Santos García, casado, jornalero y vecino de Segovia, para la lactancia mercenaria de su hija Isabel.

Idem Germán de Andrés, casado, obrero y vecino de Bercial, para la ídem de su hijo Emiliano.

Idem Gregorio Escorial, casado, labrador y vecino de Sauquillo de Cabezas, para la ídem de su hija Paula, y

Valentín Lobo, casado, jornalero y vecino de Escarabajosa de Cuéllar, para la ídem de su hija María Henar.

Ciegos pobres.—Madrid.—Examinados los extractos de documentación de que constan los expedientes de solicitud de ingreso en el Colegio Nacional de Ciegos de los niños Benito Herrero Arribas y Florentino Monja Castro, de Segovia y Torrecilla del Pinar respectivamente, cuyos extractos han sido enviados a informe de esta Corporación por la Dirección de dicho Colegio Nacional de Ciegos; la Comisión acuerda informar favorablemente las antedichas peticiones para que sean inscriptas en turno y puedan en su día ingresar en el repetido Colegio, en concepto de pensionistas de esta Diputación los niños ciegos y pobres antes citados Benito Herrero Arribas y Florentino Monja Castro.

Hospitalización de enfermos.—Segovia.—Dada cuenta de escrito documentado que a la Diputación ha dirigido el señor Alcalde de Nava de la Asunción, trasladando solicitud que de ingreso en el Hospital de la Misericordia formula la enferma pobre de aquel pueblo María de Pablos Piquero, la cual precisa ser sometida a una operación quirúrgica; la Comisión acuerda autorizar la hospitalización de antedicha enferma en el de la Misericordia de esta Ciudad, en concepto de pobre de la provincia.

Personal.-contabilidad.-Dada cuenta de instancia que a la Corporación ha dirigido doña Juana de Frutos Pascual, vecina de Santo Domingo de Pirón y viuda del Peón caminero jubilado don Aniceto García Pascual, en súplica de que le sean abonados los haberes devengados y no percibidos por su difunto esposo desde el día primero al 19 de Febrero de 1941, en que falleció; la Comisión, de conformidad con el informe emitido por la Intervención de fondos provinciales, acuerda acceder a lo solicitado por doña Juana de Frutos Pascual, abonándole la cantidad que su esposo no percibió, como tal jubilado durante los diecinueve días del repetido mes de Febrero de 1941.

Personal.—Participado por el señor Director de la Residencia Provincial haber fallecido en la mañana del día 26 del pasado mes de Febrero, el Maestro Sastre de aquella Residencia don Leovigildo Holgueras Villoslada; la Comisión acuerda conste en acta el sentimiento de la Corporación, comunicándolo así a la viuda y familiares del finado.

Idem.—A consecuencia de haber fallecido el Maestro Sastre de la Residencia Provincial; la Comisión acuerda facultar a la Presidencia para que interinamente provea la plaza con quien lo considere más oportuno.

Idem.—Enterada la Comisión Gestora de la enfermedad que actualmente aqueja al Sr. Interventor de fondos provinciales don Fernando Bergillos Naval, y considerando preciso que al frente de la Intervención debe haber una persona técnica; la misma, por unanimidad, acuerda habilitar para el desempeño de dicho cargo, en tanto desaparece la enfermedad del Sr. Begillos, al Sr. Interventor jubilado don Gregorio García Chinchilla, asignándole, como gratificación, la diferencia entre los haberes pasivos que cobra y el sueldo señalado a dicho cargo.

Carreteras y caminos vecinales.—la Comisión acuerda aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las subastas de las obras que a continuacion se detallan, dando a los mismos la tramitación reglamentaria:

Obras de variante en el kilómetro 13 y reparación del firme de los kilómetros 13 al 14,300 del camino vecinal de «Riaza a Madriguera», en el término de Villacorta.

Reparación del firme de los kilómetros 1 al 2,680 del camino vecinal «de Valverde a la carretera de Segovia a Arévalo.

Reparación del firme de los kilómetros 1 al 6, de la carretera de Fuentepelayo a Jemenuño.

Obras de ampliación y peraltado de curvas en el kilómetro 45 y variantes en los kilómetros 46 y 49 de la carretera de La Salceda a Sepúlveda.

Reparación del firme y peraltado de curvas en el kilómetro 28 de la misma carretera.

Idem.—No habiéndose producido, en el plazo reglamentario, reclamación alguna contra los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,338 de la carretera provincial «de Segovia a Venta de San Medel» y de la reparación del firme de los kilómetros 13 al 18,491 del camino vecinal «de Valverde a Juarros de Riomoros»; la Comisión acuerda señalar el día 7 del próximo mes de Abril a las diez y media y once de la mañana, respectivamente, para celebrar la primera subasta de referidas obras, y el catorce del indicado mes y a las mismas horas para la segunda subasta, de no haber licitadores en las primeras.

Carreteras provinciales.—Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, en instancia de don Patricio Asenjo Navas, de Laguna de Contreras, contratista de las obras de reparación del firme de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, entre los punntos kilométricos 70 al 74,100, por la que solicita una prórrroga de dos meses para terminar las indicadas obras; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda conceder al Sr. Asenjo Navas los dos meses de prórrogas solicitados, con la limitación impuesta por el apartado quinto de tan repetido informe y siéndole de aplicación la penalidad impuesta por la legislación vigente.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Dirección de Vías y Obras, aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación y certificación núm. 13 de las obras del camino vecinal subvencionado «de Castro de Fuentidueña a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo, por Torreadrada»; que se abone a los Ayuntamientos de Castro de Fuentidueña y Torredrada, por las obras ejecutadas en sus respectivos términos municipales, el saldo que de dicha liquidación resulta a su favor, cumpliéndose con los demás preceptos reglamentarios.

Idem.—La Comisión acuerda designar al Diputado Gestor don Ricardo Cáceres y Torres para que en unión del personal técnico de la Sección de Vías y Obras proceda a la recepción de los acopios de piedra y recebo efectúados por el contratista en las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7,870 del camino vecinal subvencionado por el Estado denominado «de la carretera de Villalba a Segovia a la de San Ildefonso a Peñafiel por Palazuelos de Eresma, con un ramal a Tabanera del Monte».

Idem.—Visto el resultado ofrecido por las actas de las subastas celebradas el día 14 de Febrero último, sin que contra las adjudicaciones provisionales ni contra la capacidad jurídica de los licitadores se haya presentado reclamación alguna; la Comisión acuerda adjudicarlas definitivamente a los señores y por las cantidades que a continuación se expresan, cumpliendo éstos con las formalidades reglamentarias:

La de Reparación del firme de los kms. 1 al 9,472 del camino vecinal «de Castro de Fuentidueña a la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo por Torreadrada», a don Pablo Montes de Andrés, vecino de Torreadrada, en la cantidad de 70.562 pesetas,

La de reparación del firme de los kms. 1 al 8, 462 del camino vecinal de Turégano a El Guijar, a don Matías de Santos Martín, vecino de Muñoveros, en la cantidad de 89.267 pesetas.

La de reparación del firme de los kms. 1 al 7,352 del camino vecinal de Bernardos a Navas de Oro, a don Enrique Barrionuevo Sánchez, vecino de La Unión (Murcia), en la cantidad de 87.900 pesetas.

La de reparación del firme de los kms. 1 al 5,522 del camino vecinal «de Puente de Bernardos a Carbonero el Mayor, a don Enrique Barrionuevo Sánchez, vecino de La Unión (Murcia), en la cantidad de 72.735 pesetas.

Idem.—Visto el resultado ofrecido por el acta de la subasta celebrada el día 21 del pasado mes de Febrero, en virtud de la cual le fué adjudicada provisionalmente a don Paulino Baeza Hernanz, vecino de La Salceda, en la cantidad de 62.985 pesetas, de las obras de reparación del firme de los kms. 8 al 13,160 del camino vecinal de «Fuentidueña a Sacramenia y Cuevas de Provanco», como autor de la única proposición presentada, y no habiéndose producido reclamación alguna contra dicho acto ni contra la capacidad jurídica del licitador, la Comisión acuerda adjudicar definitivamente la referida subasta al Sr. Baeza Hernanz en la indicada cantidad de 62.985 pesetas y que por el contratista se cumpla las formalidades legales hasta que firme la correspondiente escritura ante Notario, por exceder el gasto de las referidas obras de 50.000 pts.

Idem.—Vistos los dictámenes emitidos por el Sr. Secretario de la Cor-

poración, cumpliendo acuerdo de la misma de 21 de Febrero último, en las solicitudes presentadas por don Clodoaldo Sánchez Esteban, ya informadas por la Dirección de Vías y Obras, pidiendo la rescisión de los contratos que formalizó para llevar a cabo las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4 y 5 al 7,913 del camino vecinal de Coca a Navas de Oro, en cuya contrata fué autorizada, por acuerdo de la Diputación de 23 de Diciembre de 1940, la inversión de cien metros cúbicos de piedra por kilómetro, que los que figuraban en el primitivo presupuesto; la Comisión, de conformidad con los documentados informes emitidos por el citado Sr. Secretario, acuerda:

1.º Acceder a la rescisión de los contratos solicitada por el rematante don Clodoaldo Sánchez Esteban, sin pérdida de las fianzas que constituyera para responder de las dos indicadas obras.

2.º Que por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras, se haga la correspondiente liquidación de las obras ejecutadas para su abono al rematante, designando al Gestor don Arturo Acosta García para que en tal acto represente a la Excma. Diputación Provincial.

3.º Que previo informe del personal técnico, y caso de que su importe no rebase las cantidades señaladas por la ley, se continúen las obras por administración, pudiéndose a tal fin, realizar éstas por el sistema de destajo.

Idem.—Visto el informe emitido por el Sr. Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales, en instancia de don Pantaleón Gómez Sombrero, contratista de las obras de reparación del firme del camino vecinal «de Cuéllar a Membibre de la Hoz» entre los puntos kilométricos 0,300 m. del 2 al 7, por la que solicita una prórroga de dos meses para terminar las indicadas obras; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda conceder al Sr. Gómez Sombrero los dos meses de prórroga solicitados, con la limitación impuesta por el apartado quinto de tan repetido informe, y siéndole de aplicación la penalidad impuesta por la legislación vigente.

Idem.—La Comisión acuerda designar al Diputado Gestor don Ricardo Cáceres para que en unión del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas y de personal técnico de Vías y Obras provinciales, proceda a la recepción definitiva de las obras de construcción del camino vecinal denominado «de Rebollo a la cotera de La Matilla».

Presupuestos extraordinarios.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de la inserción que en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 23 correspondiente al 23 de Febrero último, han tenido los resúmenes de presupuestos extraordinarios de ingresos y gastos para la construcción de caminos locales y otras obras, y construcción de un manicomio en la provincia, cuyos presupuestos fueron previamente aprobados por la Comisión Gestora provincial.

Subvenciones.—Visto el informe emitido por el señor Interventor de fondos provinciales, dando cumplimiento al acuerdo de la Comisión del 21 del pasado mes de Febrero, relacionado con la petición que tiene hecha el Ayuntamiento de La Losa, de una subvención para ampliación de su cementerio; la Comisión, de conformidad con dicho informe, acuerda, aun lamentándolo, desestimar la petición del referido Ayuntamiento, por estar agotada la cantidad que se consigna para mejoramiento de los servicios municipales y vías de comunicación.

Intereses de demora.—Dada cuenta de instancia que oportunamente dirigió a la Corporación don Pedro Velasco Villar, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 65 al 69 de la carretera provincial de San Ildefonso a Peñafiel, solicitando intereses de demora de las certificaciones número 2, 3 y 4, libradas y no cobradas; la Comisión, de conformidad con el dictamen emitido por el señor Interventor de fondos provinciales, quede la solicitud así como la propuesta sin efecto, en vista de que dicho señor de Velasco Villar ha cobrado las cantidades correspondientes a las antedichas certificaciones renunciando el citado señor al cobro de ningún interés.

Participación de derechos reales.- La Comisión acuerda quedar enterada de escrito del Ilmo. Sr. Director general de Administración Local haciendo referencia a otro del Subsecretario de Gobernación, relacionado con petición hecha por las Diputaciones sobre aumento del cupo de participación de aquellos Organismos en la recaudación del impuesto de derechos reales, dejando aplazada la resolución de este asunto, dicho Ministerio, en tanto se publica el Código de la Administración Local.

Etiqueta.— La Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente de la Corporación para que, de acuerdo con las demás Autoridade civiles y militares de la provincia, señale la cantidad con que la Excma. Diputación debe contribuir al obsequio o presente que le ha sido hecho al Excmo. Sr. don José Enrique Varela Iglesias, Ministro del Ejército, como consecuencia de su reciente enlace matrimonial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, José Riera Aisa.— El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1717

Comunidad de la ciudad y tierra de Segovia

SUBASTA

El día 1.º del próximo mes de Agosto, a las doce de la mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad y oficina de la Comunidad, se celebrará la subasta de 815 pinos de incendio, que cubican 351 metros cúbicos con 177 decímetros cúbicos de madera en rollo y con corteza, situados en el monte núm. 111 y 113 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Madrid, denominado «Cabeza de Hierro y Peñalara» (La Cinta), perteneciente a esta Comunidad y radicante en el término municipal de Rascafría (Madrid); tasación, 17.558,85 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de esta Comunidad durante las horas de diez a trece, todos los días laborables desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al señalado para la licitación, expirando el plazo de admisión a las trece horas de este día. Irán precisamente cerradas en un sobre y reintegradas con arreglo a la ley del timbre, redactándolas conforme al modelo que al final se inserta.

Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta haber ingresado en la Depositaría de la Comunidad el 5 por 100 de la tasación, o sea 877,95 pesetas.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del licitador.

Serán de cuenta del rematante los pagos del importe del presupuesto de gestión técnica, anuncios en los *Boletines Oficiales* y periódicos locales, gastos de expediente y todo lo que con el mismo se relacione.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, presupuesto, etcétera, se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad los días y horas antes señalados.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

Segovia, 30 de Junio de 1942.—El Alcalde Presidente, A. Reguera.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., enterado de los pliegos de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, referente a la subasta de 815 pinos del monte número 111 y 113 del catálogo de la provincia de Madrid, denominado «Cabeza de Hierro, y Peñalara» (La Cinta), sita en término municipal de Rascafría (Madrid), de la pertenencia de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, se obliga a ejecutar el aprovechamiento de los mencionados árboles, con estricta sujeción a cada una de las condiciones de los pliegos por la cantidad de... pesetas (en letra), y al efecto ha hecho el depósito en la Depositaría de la Comunidad del 5 por 100 del importe de la tasación, según lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente).

(Póliza de 4.50 pesetas).

1725

MORALEJA DE CUELLAR

Terminado el repartimiento del impuesto sobre productos de la tierra de este término municipal, correspondiente al año actual, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos y formular las reclamaciones que estimen justas, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, las que serán resueltas por la Junta general del reparto; transcurrido el plazo fijado no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Moraleja de Cuéllar, 2 Julio de 1942.—El Alcalde, Arturo Santos.

1719

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Segovia

Edicto de cobranza en su período voluntario

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de esta Capital, haberse abierto el período voluntario de 40 días hábiles para el cobro de cuotas obligatorias de esta Corporación correspondiente al año 1942, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del vigente estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, a contar desde el día *1 de Julio al 17 inclusive del mes de Agosto próximo*.

También se hace saber, que pasado el expresado día 17 de Agosto, los que no hayan verificado el pago en su período voluntario, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las oficinas de esta Cámara desde el 1 de Septiembre al 11 del mismo inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito, según preceptúa el artículo 67 del referido estatuto de recaudación.

Con el fin de facilitar a los señores propietarios el pago de las expresadas cuotas, el Recaudador de esta entidad D. Miguel Pastor, se presentará a domicilio de los interesados, pudiendo también éstos abonar sus cuotas en el de esta Corporación, de once a trece, bien en su período voluntario o de apremio.

Segovia, 30 de Junio de 1942.—El Secretario, Gabino Herrero Llorente. V.º B.º: El Presidente, F. Cuesta.

1455

Comisaría Provincial del Impuesto de consumos de lujo

Provincia de Segovia.—Mes de Junio

Relación resumen de ingresos verificados en la Depositaría de esta Delegación de Hacienda en el mes de Junio de 1942.

Relación de ingresos.— Conceptos

Espectáculos públicos (liquidación)

Días		Pesetas
5	San Ildefonso.........	361,89
30	«Galas Artísticas» (plaza de toros)..........	4.116,48
	Total	4.478,37

Compañía Arrendataria de Tabacos

Días		Pesetas
3	....	4.500
10	....	1.000
12	....	6.000
17	....	1.000
19	....	4.000
23	....	3.500
25	....	1.540 70
27	....	35.526 50
	Total	57.067,20

Multas

Días		Pesetas
1	Ricardo Martín Cerezo, Aguilafuente	150
»	Idem, íd., íd.	150
»	Nicolás García Sanz, íd.	150
»	Idem, íd., íd.	150
»	Francisco de Frutos, de Lastras de Cuéllar....	150
»	Idem, íd., íd.	150
»	Mariano de Frutos Garrido, íd.............	150
»	Idem, íd., íd.	200
2	Valentín Rodríguez Arranz, íd...........	172
»	Idem, íd., íd	223
»	María García Bartolomé, íd.............	144
»	Idem, íd., íd.	129
»	Justo de Diego Matesanz, Aguilafuente...	50
»	Mariano Romero Capellán, Hontalbilla	208
3	Mariano Pérez Cerezo, Sacramenia..........	6
5	Teodoro Revilla Hernando, Fuentidueña..	150
»	Idem, íd., íd.	100
»	Fabián Abial Martín, Lastras de Cuéllar....	554
»	Idem, íd., íd.	590
»	Lucas Aragón Tardón, Aguilafuente	150
6	Adrián Lázaro, Segovia	504
»	Félix Callejo Pérez, Lastras de Cuéllar.......	150
»	Idem, íd., íd.	200
»	Angel Arranz Herrero, de íd................	150
»	Idem, íd., íd.	200
»	Eustasio Vallejo Arranz de íd................	58
»	Mariano Cerezo Santos, Aguilafuente	150
»	Eustasio Vallejo Arranz Lastras de Cuéllar....	12
8	Fausto Villar Arranz, Cozuelos Fuentidueña.	100
»	Idem, íd., íd.	374

8 Idem, íd., íd. 367
» Pablo Sebastián Ruano, Adrados 200
» Idem, id., id. 200
10 Carlos Merino Muñoz, de íd. 150
» Idem, id., id. 150
» Matías Cerezo Santos, Aguilafuente 150
» Idem, id., íd. 200
11 Donato Mayor Peñaranda, Fuentidueña 125
» Mariano Gómez Romero, Hontalbilla 295
» Idem, id., id. 290,40
15 Angel Gómez, (Recaudador) Riaza 480,50
17 Mateo Calle, Segovia 360
23 Juan Antonio Honrubia, Boceguillas 300
24 Florencio González Hernández, Boceguillas 200
26 Faustino de Pedro Gil, Aldealcorvo 332,20
» Juan Blanco Pastor, id. 338
» Sotero Holgueras Martín, Campo S. Pedro 277,50
» Mariano Castor Díaz, Maderuelo 200
27 Cesáreo del Olmo Sanz, Boceguillas 250
» Frutos García Berzal, id. 300
30 Eladio Bayo García, Maderuelo 200
» Amalia Correa, Segovia 100
» Silverio Aisa García, Boceguillas 200

Total 11.289,60

Diversos

Día		Pesetas
5	Pedro López Casas (10 por 100 recargo automóviles)	150
12	Eloy Alvarez, de Segovia, id. íd.	100
»	Aquilino Arranz, Madrona, íd. id.	2.055
	Total	2.305

	Pesetas
Talones	72.058,66
Tabacos	57.067,20
Multas	11.289,60
Diversos	2.305
Espectáculos liquidación	4 478,82
Total	147.199,29

IMPRENTA PROVINCIAL

COMISARIA PROVINCIAL DEL ARBITRIO DE CONSUMO DE LUJO

PROVINCIA DE SEGOVIA — **MES DE JUNIO DE 1942**

INGRESOS REALIZADOS POR TALONES

Número de orden	PUEBLOS	Talones — Pesetas	Número de orden	PUEBLOS	Talones — Pesetas	Número de orden	PUEBLOS	Talones — Pesetas	Número de orden	PUEBLOS	Talones — Pesetas
1	Abades	20	71	Cubillo	2,20	141	Martín Muñoz la Dehesa		211	San Cristóbal de la Vega	
2	Adrada de Pirón	27	72	Cuéllar, Recaudador	1.274	142	Martín Muñoz Posadas	139,05	212	Sangarcía	
3	Adrados	79,10	73	Cuesta		143	Marugán	19,65	213	San Ildefonso, Recaudador	1.151,50
4	Aguilafuente	311,90	74	Cuevas de Provanco		144	Matabuena	10	214	San Martín y Mudrián	34,50
5	Alconada de Maderuelo	3	75	Chañe	34,25	145	Mata de Cuéllar		215	San Miguel de Bernúy	45
6	Aldea Real		76	Chatún		146	Matilla (La)		216	San Pedro de Gaillos	
7	Aldealcorvo	20	77	Dehesa y Dehesa Mayor	50	147	Melque de Cercos	45	217	Santa María la Real de Nieva, Recaudador	392
8	Aldealengua de Pedraza		78	Domingo García	5	148	Membibre de la Hoz	2	218	Santa María de Riaza	5,70
9	Aldealengua Sta. María		79	Donhierro		149	Migueláñez	65	219	Santa Marta del Cerro	
10	Aldeanueva la Serrezuela		80	Duratón		150	Miguel Ibáñez	35	220	Santibáñez de Ayllón	29,60
11	Aldeanueva del Codonal	14,75	81	Duruelo		151	Montejo de Arévalo	79,35	221	Santiuste de Pedraza	4,70
12	Aldeanueva del Monte		82	Encinas		152	Montejo Vega la Serrez.ª	15	222	Santiuste S. J. Bautista	64,40
13	Aldeasoña	122	83	Encinillas	7,70	153	Monterrubio		223	Santo Domingo de Pirón	
14	Aldehorno		84	Escalona del Prado	54,20	154	Montuenga	11,65	224	Santo Tomé del Puerto	9,70
15	Aldehuela del Codonal	13	85	Escarabajosa de Cabezas	15	155	Moral		225	Sauquillo de Cabezas	29,45
16	Aldeonsancho		86	Escobar	5	156	Moraleja de Coca	51,50	226	Sebúlcor	10
17	Aldeonte		87	Espinar (El)	1.119,15	157	Moraleja de Cuéllar		227	Segovia	55.750
18	Anaya	3	88	Espirdo	15	158	Mozoncillo	100	228	Sepúlveda, Recaudador	24,50
19	Añe	15	89	Estebanvela	47,50	159	Muñopedro	14,60	229	Sequera de Fresno	
20	Aragoneses	10	90	Etreros	50	160	Muñoveros		230	Serracín	
21	Arahuetes	39,40	91	Fresneda de Cuéllar	24,60	161	Muyo (El)		231	Siguero	4,70
22	Arcones	105	92	Fresno de Cantespino		162	Narros de Cuéllar	18,10	232	Sigueruelo	9,70
23	Arevalillo de Cega	1,15	93	Fresno de la Fuente	4,70	163	Nava de la Asunción	158,95	233	Sotillo	
24	Armuña	25	94	Frumales		164	Navafría	82,70	234	Sotosalbos	4,70
25	Arroyo de Cuéllar	36,25	95	Fuente de Santa Cruz	223,60	165	Navalilla	8,50	235	Tabanera la Luenga	19,65
26	Ayllón	373,85	96	Fuente el Olmo Fuentid.ª		166	Navalmanzano	109,20	236	Tabladillo	
27	Balisa		97	Fuente el Olmo de Iscar		167	Navares de Ayuso	6,50	237	Tolocirio	
28	Barbolla		98	Fuentemilanos	19,65	168	Navares de Enmedio		238	Torreadrada	
29	Basardilla		99	Fuentemizarra		169	Navares de las Cuevas	5	239	Torrecaballeros	20
30	Becerril		100	Fuentepelayo	24,65	170	Navas de Oro	297,75	240	Torrecilla del Pinar	
31	Bercial	20	101	Fuentepiñel	39,30	171	Navas de San Antonio		241	Torreiglesias, Recaudador	178,36
32	Bercimuel	15,65	102	Fuenterrebollo	17,65	172	Negredo		242	Torre Val de San Pedro	24,65
33	Bernardos	163,90	103	Fuentesaúco Fuentid.ª		173	Nieva	59,95	243	Trescasas	10
34	Bernúy de Coca		104	Fuentes de Cuéllar		174	Ochando		244	Turégano	
35	Bernúy de Porreros		105	Fuentesoto	29,10	175	Olombrada	89,10	245	Turrubuelo	
36	Boceguillas	43,50	106	Fuentidueña		176	Orejana		246	Urueñas	25
37	Brieva	10	107	Gallegos		177	Ortigosa del Monte	15	247	Valdeprados	4,65
38	Caballar	20	108	Garcillán	34,50	178	Ortigosa de Pestaño	64,40	248	Valdesimonte	
39	Cabañas de Polendos	10	109	Gomezserracín	69,40	179	Otero de Herreros	204	249	Valdevacas y El Guijar	9,70
40	Cabezuela		110	Grado del Pico	6,70	180	Otones de Benjumea	14,65	250	Valdevacas de Montejo	
41	Calabazas	50	111	Grajera		181	Pajarejos		251	Valdevarnés	
42	Campo de Cuéllar	25,60	112	Higuera (La)		182	Pajares de Fresno		252	Valseca	
43	Campo de San Pedro	158,50	113	Hinojosas del Cerro		183	Palazuelos de Eresma		253	Valtiendas	
44	Cantalejo		114	Honrubia de la Cuesta		184	Paradinas		254	Valverde del Majano	
45	Cantimpalos	200	115	Hontalbilla	79,35	185	Pedraza, Recaudador	98	255	Valvieja	
46	Carbonero de Ahusín	26,60	116	Hontanares de Eresma		186	Pelayos del Arroyo		256	Valle de Tabladillo	85
47	Carbonero el Mayor		117	Hontoria		187	Perorrubio		257	Vallelado	49,50
48	Carrascal del Río		118	Hoyuelos	9,70	188	Perosillo		258	Valleruela de Pedraza	
49	Cascajares	4,65	119	Huertos (Los)	10	189	Pinarejos	49,50	259	Valleruela de Sepúlveda	
50	Casla		120	Ituero y Lama	5	190	Pinarnegrillo	19,60	260	Vegafría	
51	Castillejo de Mesleón	16,65	121	Jemenuño		191	Pinilla Ambroz		261	Veganzones	19,65
52	Castrillo de Sepúlveda		122	Juarros de Riomoros		192	Pradales		262	Vegas de Matute	16,65
53	Castro de Fuentidueña	10	123	Juarros de Voltoya	70	193	Prádena		263	Ventosilla y Tejadilla	
54	Castrojimeno	1,70	124	Labajos	21	194	Puebla de Pedraza		264	Villacastín	54,45
55	Castroserna de Abajo		125	Laguna de Contreras	9,70	195	Rapariegos	45	265	Villacorta	
56	Castroserna de Arriba		126	Laguna Rodrigo	5,15	196	Rebollo	15	266	Villagonzalo de Coca	30
57	Castroserracín		127	Losa (La)	150	197	Remondo	10	267	Villar de Sobrepeña	
58	Cedillo de la Torre	25	128	Languilla	104,20	198	Revenga	100	268	Villaseca	
59	Cerezo de Abajo		129	Lastras de Cuéllar	158,90	199	Riaguas de S. Bartolomé	55	269	Villaverde de Iscar	
60	Cerezo de Arriba	20	130	Lastras del Pozo	30	200	Riahuelas	14,50	270	Villaverde de Montejo	
61	Cilleruelo de San Mamés		131	Lastrilla (La)	125	201	Riaza, Recaudador	490	271	Villeguillo	33
62	Ciruelos de Coca	20	132	Linares del Arroyo		202	Ribota	4,50	272	Villoslada	
63	Cobos de Fuentidueña		133	Losana de Pirón	5	203	Riofrío de Riaza, Recaudador	2,60	273	Yanguas de Eresma	47,50
64	Cobos de Segovia		134	Lovingos	79,35	204	Roda de Eresma		274	Zamarramala	
65	Coca	196	135	Maderuelo	19,60	205	Sacramenia	65	275	Zarzuela del Monte	21,50
66	Codorniz	22,60	136	Madriguera	84,30	206	Salceda		276	Zarzuela del Pinar	39,55
67	Collado Hermoso	10	137	Madrona		207	Saldaña de Ayllón			Segovia, talones espectáculos públicos	275
68	Condado de Castilnovo	2,65	138	Marazoleja		208	Samboal	79,25			
69	Corral de Ayllón	20	139	Marazuela	14,65	209	Sanchonuño	149			
70	Cozuelos de Fuentidueña	40	140	Martín Miguel	100	210	San Cristóbal de Cuéllar			*Total*	72.058,76